

Resolución Gerencial N° 124-2025-MDP/GM

Pichari, 24 de abril de 2025

VISTOS:



La Carta N° 025-2025-MDP-GSM-MAGIRS/NCGH-RO de fecha 20 de febrero del 2025, del Residente de Obra del proyecto; Carta N° 07-2025-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC de fecha 21 de febrero del 2025 del Supervisor de Obra (CONSORCIO PRISMA), Carta N° 478-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 28 de febrero del 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0146-2025-SGEET-TSE/SG de fecha 12 de marzo del 2025, del Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico (e), Informe N°664-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 13 de marzo del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1242-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 28 de marzo del 2025 del Subgerente de Ejecución de Obras, Informe N°01507-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 15 de abril del 2025, del Gerente de Servicios Municipales, con respecto a la petición de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Reducción de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Gestión, sin ampliación presupuestal, del proyecto; **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”**, con CUI N°2193204, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*



Que, el artículo 7° numeral 7.3.6 de la **Directiva N°017-2023-CG/GMP, “Directiva de Obras Públicas por Administración Directa”**, señala que, toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma precisa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios. El Inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.



Que, el mismo numeral establece que; las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra

inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas (...). Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...).

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari" prevé en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 que se debe cumplir con ciertos procedimientos para su respectiva aprobación, por ende; al revisar los actuados del expediente se ha verificado que si se ha cumplido con dichos procedimientos, como es el de presentar un expediente por parte del Residente de Obra al supervisor de obra conteniendo como mínimo lo siguiente;

- Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.
- Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
- Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.
- En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
- En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada con Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, señala en su numeral 6.4 que una Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, de conformidad a lo versado por el Supervisor de procesos en el Informe N° 003-2025-CONSORCIO PRISMA/MDR-SOP-DIRECTA, con el que emite opinión favorable para la aprobación resolutive del Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.02 y Reducción de Obra No.01, se extracta que; dicho adicional de obra surge debido a las modificaciones no sustanciales propuestos por la residencia.

Adicional de obra por Partidas Nuevas No.02.

Los responsables del proyecto señalan que, tras haber realizado la revisión correspondiente del expediente técnico, se ha advertido que es necesario efectuar modificaciones no sustanciales al expediente técnico para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones que se vinieron ejecutando en los años 2023 y 2024, proponiendo implementar las siguientes partidas:

- 01.01.01. Seguimiento y Control del cumplimiento del proceso de segregación de residuos sólidos. Para su segregación de sus residuos según sus características físicas, químicas y biológicas.
- 01.01.02. Vigilancia de Espacios Públicos con puntos críticos de acumulación de residuos sólidos.
- 01.01.03 Fortalecimiento de capacidades a generadores de residuos sólidos en Instituciones Públicas y comunidades.
- 01.01.04 Adquisición de implementos de protección personal para el personal operario.

Reducción de Obra No.01.

Señalan los responsables del proyecto que durante la ejecución del proyecto se ha identificado partidas que no son necesarias ni relevantes para la adecuada ejecución del proyecto ni para el cumplimiento de sus metas, como son

las partidas de adquisición de cargador frontal y volquete, equipos que ya forman parte de la capacidad operativa de la entidad.

Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Reducción de obra N° 01, del cual se ha acreditado que es necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista en el expediente original, sustentado en los asientos del cuaderno de obra N° 424, N° 425, N° 522 y N° 523. En consecuencia, es necesario la ejecución de lo solicitado por los responsables del proyecto en cumplimiento de la Directiva, conforme al siguiente desgagado:

N°	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
02	POR PARTIDAS NUEVAS No.02	S/. 800,280.00
03	DEDUCTIVO DE OBRA No.01 (-)	S/. 1,284,978.00
TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/. 484,698.00

Que, en cuanto a la ampliación de plazo N° 01 por el término de 283 días calendarios solicitado por el Residente de Obra y aprobado por el supervisor. Se ha verificado que dicha ampliación de plazo está debidamente sustentada por ser parte de una modificación del expediente técnico y por guardar un vínculo de necesidad con el adicional de obra No.02, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", numeral 10.7 A) *Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales. "(...), Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual, (...)"*.

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", precisa en el numeral 10.7.1 lo siguiente: Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de **mayores gastos generales** (...), igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada. Por lo que; los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión solicitado por los responsables del proyecto dan lugar al siguiente desgagado, el cual cumple con el costo igual al número de días correspondiente a la ampliación de plazo No.01, cuantificado en 283 días calendario.

N°	DESCRIPCION	MONTO
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 399,478.00
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No.01 POR 283 D.C.		S/. 399,478.00

Que, es necesario considerar que la solución técnica planteada por los responsables del proyecto es concordante con el objetivo central del proyecto; llegándose acreditar que el adicional de obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, con reconocimiento de gastos generales, sin ampliación presupuestal, se ha realizado en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa" y la meta prevista de la obra principal, de tal forma que la falta de ejecución del adicional y ampliación de plazo impediría la consecución de la meta de la obra, lo que a su vez; impediría la consecución de la finalidad de la contratación y también la satisfacción del interés público, dado que el objetivo principal en la ejecución de proyectos en general es atender las necesidades mínimas de la población.

Que, el Blgo. Noé Cristóbal GONZALES HUAMAN, Residente de Obra del proyecto; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", mediante Carta N° 025-2025-MDP-GSM-MAGIRS/NCGH-RO de fecha 20 de febrero del 2025, presenta al Supervisor de Obra (Consortio Prisma) el expediente de prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.02, Reducción de Obra No. 01 y Ampliación de Plazo No.01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Gestión sin Ampliación Presupuestal para su respectiva revisión.

Que, mediante Carta N° 07-2025-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC de fecha 21 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra (CONSORCIO PRISMA) remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.02, Reducción de Obra No.01 y Ampliación de Plazo N° 01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Gestión, con opinión favorable para su aprobación.

Que, mediante Carta N° 478-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 28 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos elevar al proyectista el expediente técnico del adicional N° 02, Reducción de obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, con reconocimiento de Gastos Generales, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 003-2025-CONSORCIO PRISMA/MDP-SUP-DIRECTA, de fecha 21 de febrero del 2025, con respecto a la necesidad de solicitar **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GESTION**, ha hecho referencia que según lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM — "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"—, en su numeral 10.7, literal A, se indica que las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales debidamente justificadas, siempre que estas alteren realmente la duración de las actividades que rigen la ejecución de la obra. En este sentido, se tomarán en cuenta las siguientes causales: (...)

- Modificaciones del expediente técnico de obra, que incluyan reducción, ampliación, obras adicionales o reformulación, siempre que estas hayan sido previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Gerencia Municipal, y que afecten el plazo contractual.

La ejecución indirecta también necesita de los profesionales que están afectos a los gastos generales y de gestión durante y después de la ejecución. Esta labor será realizada por especialistas, en cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA). De igual manera, durante la construcción se realizará el monitoreo de Seguridad y Salud Ocupacional dirigido al personal obrero y a todo el equipo involucrado en la ejecución del proyecto. Asimismo, una vez concluida la construcción de la infraestructura para la valorización y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo con el expediente técnico, los trámites para la obtención de la licencia de funcionamiento del relleno sanitario estarán a cargo de la administración directa.

Por otro lado, el reconocimiento de gastos generales y gastos de gestión van en función al cronograma de ejecución de la obra adicional los cuales están adjuntos al presente expediente según el cuadro:

PRESUPUESTO ANALÍTICO DESAGREGADO DE GASTOS DE GESTION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01						
GASTOS DE GESTION						
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE GASTOS DE GESTION - POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE GESTION						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			Incidencia / Participación %	UNIDAD	S/.	S/.
2.6.2.3.99 5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS						
1.00 SERVICIOS PROFESIONALES						
2.6.71.33	Coordinador de proyectos	mes	100%	3.00	8,000.00	24,000.00
2.6.71.33	Asistente de coordinador de proyecto	mes	100%	3.00	5,500.00	16,500.00
2.6.71.33	Asistente administrativo	mes	100%	3.00	3,000.00	9,000.00
2.6.71.33	Especialista en gestion financiera	mes	100%	3.00	4,500.00	13,500.00
2.6.71.33	Auxiliar administrativo	mes	100%	3.00	4,000.00	12,000.00
2.6.71.33	Responsable de tramites, permisos y gestion del proy	mes	100%	3.00	2,500.00	7,500.00
	ESSALUD 9%			1.00	720.00	720.00
	AGUINALDO			1.00	2,000.00	2,000.00
MONTO TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES						85,220.00

Que, mediante Informe N° 0146-2025-SGEET-TSE/SG de fecha 12 de marzo del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico (e), remite al Sub Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el informe N° 013-2025-MDP-SGEET/HVN-F de fecha 11 de marzo del 2025, mediante el cual el Ing. Civil – Formulador II de la MDP, emite opinión favorable para aprobar la prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.02, Reducción de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, con su respectivo reconocimiento de gastos.

Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 664-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 13 de marzo del 2025, concluye y recomienda aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Reducción de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Gestión. Informe remitido por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 1131-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 14 de marzo del 2025.

Que, el Subgerente de Ejecución de Obras mediante Informe N° 1242-2025-MDP-GDTI/SSEO/MÑM-SG de fecha 28 de marzo del 2025, Concluye y Recomienda aprobar bajo acto resolutivo la prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.02, Reducción de Obra No.01 y Ampliación de Plazo No.01, por 283 días, con efectividad del día 24 de marzo del 2025; con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Gestión. Extremo ratificado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 430-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 31 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe N° 01507-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Servicios Municipales recomienda a la Gerencia Municipal aprobar bajo acto resolutivo la prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Reducción de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, por contar con las opiniones favorables de las distintas oficinas técnicas de la Municipalidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 444-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de abril del 2025, el Abogado Enrique Pretell Calderón Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Reducción de Obra N° 01, cuya cuantificación obra en los informes de la Residencia y Supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**. Asimismo es **PROCEDENTE** aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por el término de 283 días calendarios, con efectividad del 24 de marzo del 2025, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales ascendente a S/. 399,478.00; sin ampliación presupuestal, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del precitado proyecto. Dejando constancia que la oficina de asesoría jurídica solo verifica la legalidad de la solicitud presentada, mas no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado (aspectos de ingeniería, topografía, costos presupuesto y otros aspectos que irrogan los adicionales); puesto que esta labor corresponde a la Sugerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Servicios Municipales quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente. Del mismo modo ha mencionado que la Oficina de Asesoría Jurídica se exime de emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de Gastos de Gestión por el monto de S/. 85,220.00, por no encontrarse contemplado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", procedimiento alguno para su reconocimiento. Dejando a salvo que el órgano resolutor tome la mejor postura de acuerdo a las facultades conferidas por el titular del pliego para aprobar o denegar dicha solicitud

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: *"aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo"*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", con CUI N° 2193204, con presupuesto de S/. 800,280.00 (ochocientos mil doscientos ochenta con 00/100 soles), con Incidencia sobre el monto del expediente del 9.30%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 por el término de 283 días calendarios con efectividad del 24 de marzo al 31 de diciembre del 2025 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, con CUI N° 2193204.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE GESTIÓN, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, a favor del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, con CUI N° 2193204, como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA SOBRE MONTO DEL EXPEDIENTE %
01	PPTO. REDUCTIVO N° 01	1,284,978.00	14.93%
02	GASTOS GENERALES	399,478.00	
03	GESTOS DE GESTION DE PROYECTO	85,220.00	
04	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	0.00	0.00%

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, con CUI N°2193204; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, debiendo usar el monto de la reducción de obra N° 01 para cubrir los montos de adicional de obra N° 02 y reconocimiento de gastos generales y gastos de gestión.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romín Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/ahz